



Mi Universidad

BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ

1ER PARCIAL

JULIO IVÁN JIMÉNEZ FONSECA

LICENCIATURA EN DERECHO

6TO CUATRIMESTRE

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

EXPEDIENTE: _____/2025

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN DE DOMINGUEZ , CHIAPAS.

P R E S E N T E

LIC. VALERIA GARCIA RAMIREZ, promoviendo en mi carácter de apoderada legal de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con la copia certificada del instrumento notarial número 8452, otorgado ante la fe del Notario Público No. 15 de Comitán de Dominguez, Chiapas, el cual se exhibe en este acto para efectos legales, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 6a Avenida Norte Poniente No. 321, Colonia Centro, Comitán de Dominguez, Chiapas, autorizando en términos del artículo 1069 del Código de Comercio a los Licenciados MARÍA ELENA TORRES PÉREZ y CARLOS ALBERTO GÓMEZ LUNA, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

HECHOS

1. En fecha 15 de febrero de 2024, mi representada celebró con el C. JUAN MANUEL LÓPEZ CASTELLANOS, contrato de compraventa mercantil respecto de 500 unidades de equipo electrónico, consistente en lectores de código de barras modelo LX-320, por un precio total de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), acordando que el pago se realizaría en dos exhibiciones.
2. La primera exhibición, por la cantidad de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), fue cubierta al momento de la entrega de los productos, lo cual ocurrió el día 20 de febrero de 2024 en el domicilio comercial de mi representada.
3. La segunda exhibición, pactada para el 20 de marzo de 2024, por la cantidad restante de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), no fue cubierta por el demandado, a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para obtener el pago.
4. En garantía de dicha obligación, el demandado suscribió pagaré con vencimiento al 20 de marzo de 2024, mismo que se acompaña a esta demanda como documento base de la acción.
5. A la fecha de presentación de esta demanda, han transcurrido más de 90 días desde el vencimiento del pagaré, sin que el demandado haya cumplido con su obligación, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio ordinario mercantil.

DERECHO

Son aplicables al presente juicio los artículos 1, 2, 75, 76, 1391, 1392, 1395 y demás relativos del Código de Comercio; así como los artículos 1708, 1709, 1734 y demás relativos del Código Civil Federal de aplicación supletoria. El documento base de la acción es un pagaré, que constituye título ejecutivo conforme al artículo 150 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el contrato de compraventa mercantil celebrado entre mi representada y el demandado, de fecha 15 de febrero de 2024.
2. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el pagaré suscrito por el demandado con vencimiento al 20 de marzo de 2024, por la cantidad de \$375,000.00.
3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Que se deduce de la conducta del demandado al incumplir con su obligación de pago.
4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas aquellas constancias que se generen durante el procedimiento.

PETICIONES

PRIMERO. Tenerme por presentada en tiempo y forma con la presente demanda ordinaria mercantil, en ejercicio de la acción cambiaria directa.

SEGUNDO. Admitir la demanda y proveer lo conducente conforme a derecho.

TERCERO. Señalar día y hora para la celebración de la audiencia preliminar.

CUARTO. Dictar sentencia definitiva en la que se condene al demandado JUAN MANUEL LÓPEZ CASTELLANOS a pagar a mi representada la cantidad de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más intereses moratorios y costas del juicio.

QUINTO. Tener por ofrecidas las pruebas y admitirlas conforme a derecho.

Protesto lo necesario

Comitán de Dominguez, Chiapas, a 20 de junio de 2025.

Nombre y firma